



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales. (2013061954)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2013 Adenda al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 11 de noviembre de 2013.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL SEXPE Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA PROPICIAR, EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL, EN COLABORACIÓN CON LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES MEDIANTE EL APOYO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES

En Mérida, a 23 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Sergio Velázquez Vioque, Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, nombrado por Decreto 196/2012, de 28 de septiembre, (DOE n.º 191, de 2 de octubre), y ejerciendo las funciones de Dirección Gerencia del SEXPE según lo dispuesto en el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, en la redacción dada por Decreto 135/2013, de 30 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones en conexión con el artículo 7.2 r) de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo aprobados por Decreto 26/2009 de 27 de febrero, y modificado por Decreto 9/2013, de 19 de febrero, una vez autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 22 de octubre de 2013.

De otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero. En fecha 17 de octubre de 2013, las Partes suscribieron el Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las diputaciones provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales.

Segundo. En la cláusula cuarta, apartado 5.º, letra c), del convenio relativa a las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, se establece que en los procesos de licitación de obras que en su caso puedan celebrarse, incluir con carácter preceptivo, entre los criterios que el órgano de contratación establezca como base para la adjudicación de los contratos, el criterio de mayor volumen de mano de obra empleada. No obstante, se ha advertido un error, ya que las partes manifiestan la voluntad de no incluir dicho criterio en los procesos de licitación de las obras.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente adenda de conformidad con la siguiente,



CLÁUSULA

Única. Modificación de la cláusula cuarta.

Se modifica la cláusula cuarta del Convenio, suprimiendo la letra c) del apartado quinto, que queda redactado como sigue:

“5. Respetar en todos los contratos de obras que se celebren la condición de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, reúna la condición de desempleada de larga duración inscrita en el SEXPE, y la contratación se realice a través del SEXPE.

Además, en los procesos de licitación de obras, deberán respetarse las siguientes condiciones:

- a. Formalizar la adjudicación mediante contrato escrito en todo caso.
- b. Incluir en cada uno de los contratos que se formalicen una cláusula que imponga como condición especial de ejecución la obligación de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, para la ejecución del contrato reúna la condición de desempleada de larga duración inscrita en el SEXPE.

A estos efectos se entenderá por parados de larga duración a aquellas personas que estén inscritas como desempleados al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta de empleo”.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO,
ACTIVIDAD EMPRESARIAL E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ,

Fdo. D. Sergio Velázquez Vioque

Fdo. D. Valentín Cortés Cabanillas

• • •